**Nota DNC N° 20.819/2021**

**Asunción, 29 de noviembre de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 397.511 |
| Etapa del Procedimiento | Adjudicación |
| Tipo de Procedimiento | Licitación Pública Nacional |
| Modalidad | Subasta a la Baja Electrónica |
| Nombre de la Licitación | ADQUISICION DE GRUPOS GENERADORES PARA EL IPS CON CASETAS Y SISTEMAS DE MONITOREOS |
| Entidad | Instituto de Previsión Social |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Verificados los documentos remitos a través del SICP, se observa en el informe de evaluación que el proveedor SIEMI S.R.L. no presentaron algunas documentaciones y que presentaran para la firma del contrato, consultamos a la convocante si esos documentos son documentos requerida para la firma del contrato indicado en el PBC.
2. En el Informe de Evaluación no se observa si el comité ha consultado al proveedor SIEMI S.R.L. adecuar sus precios a la mejor oferta para cumplir con el proceso de abastecimiento simultáneo.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: abarua**